



Bogotá, D. C. **23 JUN 2023**

DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA

Nro. **017** / DIPON - UNIPEP-14.5

PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

I. OBJETO Y ALCANCE

A. FINALIDAD

Fijar los parámetros de actuación policial para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, que se deriven de la ejecución de protocolos, relacionados con la implementación de los Acuerdos del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- entre el Gobierno Nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, de acuerdo a las responsabilidades institucionales, misionales y complementarias de las reglas, compromisos y términos acordados en los mismos.

B. REFERENCIAS

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU 1948.
2. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial 1965.
3. Pacto internacional de derechos civiles y políticos 1966.
4. Convención americana sobre los derechos humanos 1969.
5. Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes 1984.
6. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en la ciudad de Belem D. Para Brasil 1994.
7. Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción 2003.
8. Protocolo 1 y 2 adicionales a los convenios de ginebra de 1949.
9. Estatuto de Roma
10. Convención de Palermo de 2000.
11. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad 2008.
12. Resolución Nro. A/RES/53/ 144 del 8 de marzo de 1999, Asamblea General de la Naciones Unidas "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos".
13. Constitución Política de Colombia 1991.
14. Acto Legislativo 01 del 4 de abril del 2017 "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".
15. Acto Legislativo 02 del 11 de mayo del 2017 "Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera".

16. Ley 74 del 26 de diciembre de 1968 "Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966".
17. Ley 16 del 30 diciembre de 1972 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969".
18. Ley 62 del 12 de agosto de 1993 "El servicio público de Policía se debe prestar con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
19. Ley 418 del 6 de diciembre de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", con sus adicciones, prórrogas y modificaciones.
20. Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
21. Ley 594 del 14 de junio de 2000 "Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones".
22. Ley 800 del 13 de marzo de 2003 "Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)".
23. Ley 906 del 1 de septiembre del 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
24. Ley 975 del 25 de julio de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios".
25. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 "Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia".
26. Ley 1621 del 17 de abril de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal".
27. Ley 1908 del 9 de julio de 2018 "Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones".
28. Ley 2196 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial".
29. Ley 2272 del 4 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley Nro. 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz, de estado, se crea el servicio social para la paz".
30. Decreto Nro. 1070 del 26 de mayo del 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
31. Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".
32. Decreto Nro. 2655 del 31 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se crea la Instancia de Alto Nivel, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, ordenada mediante Ley No. 2272 de 2022".
33. Decreto Nro. 2656 del 31 de diciembre de 2022 "Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones."

34. Decreto Nro. 2657 del 31 de diciembre de 2022 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y se dictan otras disposiciones.”
35. Decreto Nro. 2658 del 31 de diciembre de 2022 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, y se dictan otras disposiciones”.
36. Decreto Nro. 2659 del 31 de diciembre de 2022 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada, ACSN, y se dictan otras disposiciones”.
37. Decreto Nro. 2660 del 31 de diciembre de 2022 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno Nacional y FARC E-P, Segunda Marquetalia, CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico.SM y se dictan otras disposiciones”.
38. Decreto Nro. 004 del 4 de enero de 2023 “Por el cual se suspende el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional (CFBTN) entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), ordenado mediante el decreto 2657 del 31/12/2022.
39. Decreto Nro. 380 del 19 de marzo de 2023 “Por el cual se suspende el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional (CFBTN) entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, y se dictan otras disposiciones.”
40. Decreto Nro. 0801 del 24 de mayo 2023 por el cual se suspende parcialmente el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y Estado Mayor Central FARC-EP
41. Resolución Nro. 02271 del 29 de julio del 2022 “Por la cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”, Policía Nacional de Colombia.
42. Resolución Nro. 04429 del 23 de diciembre del 2022 “Por la cual se define la estructura orgánica de la Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo, y se determinan las funciones de sus dependencias internas”, Policía Nacional de Colombia.
43. Resolución Nro. 00334 del 1 de febrero del 2023 “Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y se determinan las funciones de sus dependencias internas”, Policía Nacional de Colombia.
44. Circular Externa del 3 de diciembre del 2022 “Facultades para brindar seguridad y protección a líderes sociales, defensores de derechos humanos y firmantes del acuerdo de paz”, Ministerio del Interior.
45. Directiva Permanente Nro. 015 de 2016 “Expide lineamientos de política del Ministerio de Defensa Nacional para enfrentar a los Grupos que se caracterizan como Grupos Armados Organizados (GAO)”, Ministerio de Defensa Nacional.
46. Directiva Permanente Nro. 016 de 2016 “Expedir los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para caracterizar y enfrentar a los grupos armados organizados (GAO)”, Ministerio de Defensa Nacional.
47. Directiva Permanente Nro. 002 del 31 de enero de 2023 “Lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para generar los insumos que requiera la instancia de Alto Nivel, determinar las dependencias internas y los procedimientos que le permitan el cumplimiento del objeto y funciones establecidas por la Ley 2272 del 2022 y el Decreto Nro. 2655 de 2022”, Ministerio de Defensa Nacional.
48. Directiva Transitoria Nro. 003 del 1 de febrero de 2023 “Emitir los lineamientos y ejecución del cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional (CFBTN) entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN), las FARC-EP Segunda Marquetalia CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico (SM) y establecer los delegados de la Fuerza Pública ante el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del CFBTN”, Ministerio de Defensa Nacional.

49. Directiva Operativa Transitoria Nro. 001 DIPON – UNIPEP del 10 de febrero de 2023 “Despliegue institucional para el cumplimiento de los compromisos asignados a la Policía Nacional en el marco de la implementación del Acuerdo Final y el desarrollo de la Política de Paz Total”.
50. Protocolo para la implementación del Acuerdo de CFBTN entre el Gobierno Nacional de la República de Colombia y el Estado Mayor Central FARC-EP (EMC FARC-EP), modificado y adaptado por las partes hasta el 3 de febrero de 2023, Oficina Alto Comisionado para la Paz.
51. Protocolo para la extracción de miembros representantes del Estado Mayor FARC-EP.

C. VIGENCIA

A partir de la fecha de su expedición y hasta el 15 de diciembre de 2024.

II. INFORMACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 2 y 22 establecen el aseguramiento de la convivencia pacífica como fin esencial del Estado, y define la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento, así mismo, las citadas normas contemplan que la paz constituye una condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales.

En tal sentido, mediante Ley 2272 del 4 de noviembre de 2022, el Gobierno Nacional definió la política de paz como una política de Estado, orientada a poner fin a la violencia territorial y desarrollar un enfoque de seguridad humana que fortalezca el Estado social de derecho en todo el territorio nacional; decretando el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional **-CFBTN-** a partir de las 00:00 horas del día 1ro de enero del 2023 hasta las 24:00 horas del 30 de junio del mismo año, en el ámbito de las negociaciones con el Estado Mayor Central FARC-EP (Decreto 2656) y el Ejército de Liberación Nacional (Decreto 2657) y los acercamientos y conversaciones con la Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (Decreto 2659), con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Decreto. 2658), las FARC-EP, Segunda Marquetalia, y Coordinadora Guerrillera del Pacífico (Decreto 2660), cuyo objetivo principal es suspender la afectación humanitaria de la población en general y en particular de las comunidades étnico-territoriales, campesinas y a la Nación, así como las acciones ofensivas para evitar incidentes armados entre la Fuerza Pública y estos grupos o estructuras armados organizados al margen de la ley.

Por ende, el Ministerio de Defensa Nacional, dispuso la suspensión de los operativos policiales¹ sin perjuicio del cumplimiento a la función constitucional y legal asignada a la Fuerza Pública, consistente en preservar la integridad del territorio nacional, el orden constitucional y asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas en todo el territorio nacional². De igual manera, destacó sobre la importancia de observar un cumplimiento estricto a la Constitución Política, la ley y las demás normas internas e instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos, considerando que toda actuación policial se deberá enmarcar en el principio de buena fe.

Adicional, emitió la **Directiva Permanente 002 de 2023**, por medio del cual se establecen los lineamientos para generar los insumos que requiera la Instancia de Alto Nivel instituida en el Decreto Nro. 2655 del 31 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se crea la Instancia de Alto Nivel, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, ordenada mediante Ley No. 2272 de 2022”*, y crea el **Equipo Técnico de Información e Inteligencia (ETI2)**, el cual estará integrado por las siguientes instituciones y dependencias de la Policía Nacional, así:

- ✓ Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Conjunto de Inteligencia y Contra Inteligencia.
- ✓ Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Área Colombiana - Jefaturas de Inteligencia.
- ✓ Comando General de las Fuerzas Militares - Comando Conjunto Estratégico de Transición.
- ✓ Jefatura Nacional del Servicio de Policía.
- ✓ Dirección de Inteligencia Policial.
- ✓ Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
- ✓ Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
- ✓ Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad – Dirección Seguridad Pública.

En desarrollo de lo expuesto, el mando institucional generó algunos lineamientos a través del Instructivo Nro. 001 DIPON – SUDIR del 4 de enero del 2023, denominado *“Parámetros de actuación para la implementación del cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional (CFBTN)”*, e implementó el Puesto de Mando Institucional bajo el direccionamiento de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz

¹ Entiéndase como las **“Operaciones Especiales de Policía”** definidas en el Manual de Operaciones Policiales, así: Son actividades del servicio de Policía planeadas y ejecutadas sobre una misión específica por grupos altamente organizados, capacitados, equipados y con jurisdicción nacional, para alcanzar objetivos en el ámbito urbano y rural, en ambientes de alta tensión y riesgo, con el propósito de desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincuencia.

² Directiva Transitoria 03 del 01 de febrero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, “Emite los lineamientos para la implementación y ejecución del cese al fuego bilateral y temporal de carácter Nacional (CFBTN) entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), las FARC-EP Segunda Marquetalia CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico (SM) y establecer los delegados de la Fuerza Pública ante el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del CFBTN”.

- UNIPEP, como instrumento o medio para facilitar el flujo de información frente a posibles incidentes derivados del cese al fuego.

Sin embargo, con el objeto de fortalecer las actividades de articulación en el servicio de policía, se hace necesario derogar el citado acto administrativo y crear mediante la presente directiva, una Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF); desde lo estratégico, táctico y operacional, que contribuya a coordinar el servicio de policía desde el nivel central al desconcentrado en función de atender las necesidades de carácter logístico, administrativo y operacional que se deriven de los ceses al fuego decretados por el Gobierno nacional, en especial aquellos que tenga relación con los Mecanismos de Veeduría, Monitoreo y Verificación.

Finalmente es importante señalar que, mediante los Decretos Nro. 004 del 4 de enero de 2023, 380 del 19 de marzo de 2023 y 0801 del 24 de mayo de 2023, se suspendió el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- con el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y parcialmente con el Estado Mayor Central FARC-EP; no obstante, el Gobierno Nacional está dispuesto a continuar con el desarrollo de las negociaciones y acercamientos, en aras de lograr acuerdos y sometimiento a la justicia de estos grupos al margen de la ley; motivo por el cual, se generan las siguientes responsabilidades para el cumplimiento y atención de la Política de Paz Total.

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional, impartir órdenes e instrucciones y asignar responsabilidades para garantizar el cumplimiento de la finalidad propuesta.

B. MISIONES PARTICULARES

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL

- 1.1 Supervisa el cumplimiento de la presente directiva.
- 1.2 Asiste a las sesiones de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel estratégico, cuando sean convocadas.
- 1.3 Unidad Policial Para la Edificación de la Paz**
 - 1.3.1 Lidera y supervisa la coordinación institucional en los ámbitos administrativos, logísticos y operacionales necesarios, para la implementación y ejecución del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) entre el Gobierno nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
 - 1.3.2 Coordina con la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, el despliegue, compromisos y responsabilidades de los comandantes de las unidades de policía, relacionadas con el -CFBTN- entre el Gobierno nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
 - 1.3.3 Coordina con la Dirección de Educación Policial y la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, la construcción y difusión de un plan de pedagogía y piezas gráficas al interior de la institución, con el propósito de adoptar y desplegar en las unidades policiales las actuaciones establecidas para el -CFBTN- incluyendo los actos prohibidos que contemplen los protocolos que para este fin se emitan.
 - 1.3.4 Designa al coordinador de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional – Nacional, quien cumplirá las responsabilidades del anexo 1 de la presente directiva.
 - 1.3.5 Coordina la protección colectiva de los integrantes del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) en sus niveles nacional y local, así como la seguridad de las sedes definidas para el cumplimiento de sus funciones.
 - 1.3.6 Atiende los requerimientos de competencia institucional relacionados con el -CFBTN-, presentados por los miembros del -MVMV- y coordina con las unidades de policía, según los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Defensa Nacional.
 - 1.3.7 Dispone que el personal que integre el -MVMV- no porte armas, de acuerdo con lo establecido en los protocolos del -CFBTN-, dejando los respectivos soportes documentales.
 - 1.3.8 Coordina la participación en el -MVMV- del personal de la -UNIPEP-, en los diferentes niveles (nacional – regional - local), según se establezca en los protocolos del -CFBTN-.

- 1.3.9 Ordena que el personal que integre el -MVMV- porten de manera obligatoria los distintivos, identificaciones y emblemas correspondientes según se defina, para el cumplimiento de sus funciones, dejando los respectivos soportes documentales; lo cual deberá socializarse a los comandantes de regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, con el fin de ser identificados para efectos de coordinación.
- 1.3.10 Designa un oficial superior como enlace con las unidades policiales y Fuerzas Militares, con el propósito de coordinar todos los temas relacionados con el -CFBTN- entre el Gobierno nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- 1.3.11 Dispone recopilar en tiempo real a través de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- del nivel operacional nacional, los hechos que constituyan un incumplimiento o incidente en el marco del -CFBTN-.
- 1.3.12 Informa oportunamente los hechos que constituyan un incumplimiento o incidente en el marco del -CFBTN-, al Ministerio de Defensa Nacional, Oficina del Alto Comisionado de Paz, -MVMV y demás dependencias internas e instancias que guardan relación con el Cese al Fuego.
- 1.3.13 Informa a las direcciones operativas, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía la identificación y georreferenciación de las áreas de presencia de los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, una vez se reciba la información por el -MVMV-, con el propósito de dar cumplimiento a la suspensión de operaciones policiales especiales en estas zonas del país, bajo los protocolos de la reserva de la información.
- 1.3.14 Coordina con los comandantes de las regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, los diferentes desplazamientos que en razón de sus funciones realice el -MVMV-.
- 1.3.15 Coordina e informa al -MVMV- (una vez entre en funcionamiento) los sobrevuelos de policía y el objeto de su misión, en áreas de presencia de los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- 1.3.16 Designa un oficial superior con el fin de conformar el Equipo Técnico de Información e Inteligencia (ETI2), quien estará a cargo de consolidar, verificar y presentar la información requerida de competencia de esa unidad ante el ETI2.
- 1.3.17 Asiste a las sesiones de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel Estratégico, cuando sean convocadas.
- 1.3.18 Asume la secretaría ejecutiva de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel Estratégico, cumpliendo con las actividades dispuestas en el anexo 1 de la presente directiva.
- 1.3.19 Ordena al subjefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, la asistencia a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 1.3.20 Ordena al jefe del Área de Implementación e Integración del Servicio para la Paz -AISEP-, para que asuma la secretaría técnica de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del Nivel Táctico, y cumpla con las actividades dispuestas en el anexo 1 de la presente directiva.
- 1.3.21 Construir y presentar a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos - JENAR, el plan de necesidades logísticas y de infraestructura, en función de los proyectos, políticas y programas para el cumplimiento de las actividades del cese al fuego y la construcción de paz.

2. INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

- 2.1 Ordena al subinspector general, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 2.2 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

3. JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA

- 3.1 Dispone que las direcciones operativas, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, continúen con el desarrollo de operativos de interdicción contra el sistema de drogas ilícitas, extracción ilícita de yacimientos mineros y de las demás conductas delictivas y economías ilícitas que puedan afectar a la población civil o a la infraestructura del

Estado, así como con las operaciones de policía, en cumplimiento a las órdenes emitidas por autoridades competentes.

- 3.2 Ordena a las direcciones operativas, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, que las acciones y procedimientos a ejecutar por parte de la Policía Nacional en cumplimiento del -CFBTN- mantengan en todo momento la vigencia del Estado Social de Derecho y en especial promueva la seguridad de la población civil y sus bienes.
- 3.3 Comunica a las direcciones operativas, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, que la implementación de los decretos del -CFBTN-, no suspenderán el cumplimiento de las órdenes de captura y las que se llegasen a suspender, deberán ser comunicadas en debida forma a la Policía Nacional por la autoridad judicial competente.
- 3.4 Dispone que las direcciones operativas, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, impartan y documenten la instrucción al personal señalando que en todo momento los integrantes de la institución en el desarrollo de sus funciones, deben velar por la preservación de la vida, los derechos y las libertades de los habitantes de los territorios donde tengan presencia, dejando como evidencia las actas respectivas.
- 3.5 Ordena que se emitan lineamientos de seguridad operacional, para prevenir la afectación del personal de la institución, instalaciones policiales y de la infraestructura estratégica del Estado colombiano, informando de manera inmediata a la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional, cualquier hecho de afectación.
- 3.6 Ordena a las direcciones operativas, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía que cualquier procedimiento judicial o policial, incluidas actuaciones que requieran acciones inmediatas, dentro de las Áreas de agrupación de los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, previamente georreferenciadas, deberán ser comunicadas a la UNIPEP-, para que esta a su vez, ponga en conocimiento de los -MVMV- (una vez entren en funcionamiento) y se realice la respectiva coordinación con las autoridades competentes.
- 3.7 Ordena a los comandantes de regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, la coordinación con las instancias que correspondan para brindar alojamiento a los integrantes de la institución que conforman los -MVMV- y los esquemas de protección y seguridad, previa coordinación y de acuerdo a las capacidades logísticas que le asistan a cada unidad (una vez entren en funcionamiento).
- 3.8 Emite lineamientos a los comandantes de regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, frente a la correcta aplicación del uso de la fuerza sujeta a la acción legítima del Estado Colombiano, teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se puedan derivar con los grupos u organizaciones que no hagan parte de los procesos de negociaciones o acercamientos de paz y que incursionen con intenciones hostiles en el área de los frentes previamente georreferenciados, lo cual se deberá informar a la -UNIPEP- de las acciones adelantadas.
- 3.9 Dispone que las direcciones operativas, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, continúen con sus operaciones de policía, en el marco de la Planeación Operacional Conjunta -POC, frente a aquellos grupos con los que el Gobierno nacional no ha decretado cese al fuego.
- 3.10 Ordena y supervisa la suspensión de las operaciones de policía que conlleven a la neutralización y desarticulación de los objetivos de alto valor, integrantes de los grupos u organizaciones que hagan parte de los procesos de negociación o acercamientos de paz y los demás grupos con los que se decretó o se decreta el cese al fuego.
- 3.11 Ordena a los comandantes de regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, impartir instrucción al personal respecto de los actos prohibidos contemplados en los protocolos del -CFBTN- que implemente el Gobierno nacional, con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- 3.12 Designa un oficial superior para que conforme el Equipo Técnico de Información e Inteligencia (ETI2), quien estará a cargo de consolidar, verificar y presentar la información requerida de competencia de esa unidad ante el ETI2.
- 3.13 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operativo -Nacional.

- 3.14 Ordena al subjefe de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 3.15 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

3.16 Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía

- 3.16.1 Instalan la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional regional y local, en cada una de sus unidades, designando un oficial como responsable del mismo, quien mantendrá comunicación permanente con la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional - Nacional, para efectos de coordinación, articulación, flujo de información y los demás aspectos relacionados en el anexo 1 de la presente directiva.
- 3.16.2 Documentan en una bitácora todas las acciones y procedimientos policiales, así como el desarrollo del -CFBTN- con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, en la jurisdicción de la unidad, e informa a la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional – Nacional, con los respectivos soportes.
- 3.16.3 Informan en tiempo real a través de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional - Nacional, en caso de presentarse un presunto incumplimiento o incidente en el marco del -CFBTN- con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, indicando los actores, eventos y hechos armados, con sus respectivos soportes (número de comunicación oficial electrónica -GEPOL-, número de Noticia Criminal -NUNC- y número de fiscalía, número de producto de inteligencia) y las demás que sean solicitadas por la Instancia de Articulación Institucional, para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional – Nacional, previamente verificado por las diferentes modalidades y especialidades del servicio de policía de su jurisdicción.
- 3.16.4 Disponen que las Instancias de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional regional y local, cuenten con una línea celular institucional para recepcionar e informar eventos o incidentes relacionados con el -CFBTN-.
- 3.16.5 Verifica la aplicación de las normas de gestión documental y la reserva legal de la información recepcionada y elaborada en virtud de las actividades de la IACEF del Nivel operacional - nacional.

3.17 Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

- 3.17.1 Dispone suspender las órdenes de captura a los integrantes de los grupos u organizaciones comprometidos en el -CFBTN-, en el sistema que administra la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para este fin, una vez haya sido comunicada a la Policía Nacional por la autoridad judicial competente.
- 3.17.1 Coordina con la Fiscalía General de la Nación, el conocimiento de los actos urgentes y de investigación judicial que se presenten en el desarrollo de la Política de Paz.
- 3.17.2 Coordina la ejecución de operaciones de policía frente aquellos grupos con los que el Gobierno nacional no ha decretado cese al fuego, en el marco de la Planeación Operacional Conjunta - POC-.
- 3.17.3 Dispone la designación de un oficial superior para que conforme el Equipo Técnico de Información e Inteligencia (ETI2), quien estará a cargo de consolidar, verificar y presentar la información requerida de competencia de la unidad ante el ETI2.
- 3.17.4 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional – Nacional.
- 3.17.5 Ordena al subdirector de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 3.17.6 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

3.18 Dirección de Inteligencia Policial

- 3.18.1 Recolecta, procesa, analiza y difunde la información disponible que permita prever la afectación a los derechos fundamentales de la población civil, las comunidades étnicas, los integrantes de la Fuerza Pública o incidentes armados que pongan en riesgo la implementación del -CFBTN- que realice el Gobierno nacional con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- 3.18.2 Recepciona, verifica y valida la información institucional remitida por la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel operativo – nacional, respecto a los hechos y eventos que se susciten en el marco de la implementación del -IACEF- que realice el Gobierno nacional con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- 3.18.3 Coordina a través de las Seccionales de Inteligencia Policial la identificación de hechos o incidentes que pongan en riesgo la implementación del -CFBTN- con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, en las áreas georreferenciadas de influencia de estos grupos.
- 3.18.4 Dispone la designación de un oficial superior para que conforme el Equipo Técnico de Información e Inteligencia (ETI2), quien estará a cargo de consolidar, verificar y presentar la información requerida de competencia de esa unidad ante el ETI2.
- 3.18.5 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operativo – Nacional.
- 3.18.6 Ordena al subdirector de la Dirección de Inteligencia Policial, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 3.18.7 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

3.19 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

- 3.19.1 Planea y ejecuta de acuerdo a su competencia las operaciones policiales, encaminadas a la seguridad en las zonas, que permitan movimientos y desplazamientos de los -MVMV-, en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos de -CFBTN- con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, lo cual será previamente informado por la -UNIPEP-.
- 3.19.2 Dispone el desarrollo de operativos contra la extracción ilícita de yacimientos mineros, las demás conductas delictivas y economías ilícitas que puedan afectar a la población civil o a la infraestructura del Estado, así como con las operaciones policiales en cumplimiento a las órdenes emitidas por autoridades competentes.
- 3.19.3 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operativo -nacional.
- 3.19.4 Ordena al subdirector de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 3.19.5 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

3.20 Dirección de Antinarcóticos

- 3.20.1 Informa los sobrevuelos de policía y el objeto de su misión, que se realicen sobre las áreas con presencia de los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz previamente georreferenciadas a la – UNIPEP - como instancia de coordinación quien deberá informar al -MVMV- (una vez entre en funcionamiento).
- 3.20.2 Suministra a la -UNIPEP- información relacionada con las áreas en las cuales se llevan a cabo los procedimientos de interdicción de antinarcóticos, para ser informadas al -MVMV- (una vez entre en funcionamiento).
- 3.20.3 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operativo - Nacional.

- 3.20.4 Ordena al subdirector de la Dirección de Antinarcóticos, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 3.20.5 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

3.21 Dirección de Protección y Servicios Especiales

- 3.21.5 Dispone impartir las recomendaciones en materia de seguridad, protección y autoprotección a los integrantes de los -MVMV-, dejando los respectivos soportes de la actuación.
- 3.21.6 Establece los esquemas de protección de los -MVMV- de acuerdo a las características del terreno y la identificación de posibles amenazas en cada sector, con el apoyo de la -UNIPPEP-.
- 3.21.7 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operativo -Nacional.
- 3.21.8 Ordena al subdirector de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 3.21.9 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

4. JEFATURA NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO

- 4.1 Verifica el cumplimiento de las actividades asignadas a la Dirección de Educación Policial, Dirección de Incorporación, y Dirección de Bienestar Social y Familia, en desarrollo de la presente directiva.
- 4.2 Ordena al subjefe de la jefatura Nacional de Desarrollo Humano, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 4.3 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

4.4 Dirección de Incorporación

- 4.4.1 Dinamiza los procesos de selección y vinculación del personal a las especialidades que apoyan la Unidad Especial Policial para la Edificación de la Paz -UNIPPEP-, que son capacitados de manera previa en la responsabilidad que van a ejercer, con el fin de mantener confiabilidad frente a la información y desarrollar habilidades afines al cumplimiento de la misión.
- 4.4.2 Ordena al subdirector de la Dirección de Incorporación, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

4.5 Dirección de Talento Humano

- 4.5.1 Ordena al subdirector de la Dirección de Talento Humano, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 4.5.2 Atiende de manera expedita la normatividad dispuesta en materia de situaciones administrativas del personal uniformado de la Policía Nacional.

4.6 Dirección de Educación Policial

- 4.6.1 Apoya a la Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPPEP- y a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, en la construcción y difusión de un plan de pedagogía al interior de la institución, conforme a las actuaciones establecidas para el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN-.
- 4.6.2 Dispone la implementación de pedagogía extracurricular dirigida al personal de las diferentes escuelas de policía, que adelanten estudios de formación inicial, programas formales y educación continua, donde se dé a conocer los protocolos y procedimientos de la implementación del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, así como los aspectos relacionados con la Política de Paz Total.

- 4.6.3 Ordena impartir instrucción al personal de la institución que se encuentra en procesos de formación, capacitación e inducción, frente al compromiso del uso del lenguaje respetuoso y centrado en los objetivos de la Paz Total, así como en la prevención de la estigmatización, de lo cual se deberá dejar los respectivos soportes a través de actas de instrucción.
- 4.6.4 Ordena al subdirector de la Dirección de Educación Policial, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

4.7 Dirección de Bienestar Social y Familia

Ordena al subdirector de la Dirección de Bienestar Social y Familia, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

5. JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

- 5.1 Revisa y orienta el plan de necesidades logísticas y de infraestructura, presentado por la Unidad Policial Para la Edificación de la Paz – UNIPEP, en función de los proyectos, políticas y programas para el cumplimiento de las actividades del cese al fuego y la construcción de paz, de acuerdo a los parámetros establecidos.
- 5.1 Ordena al subjefe de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 5.2 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

6. COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICÍA NACIONAL

- 6.1 Imparte instrucción al personal de la institución frente al compromiso del uso del lenguaje respetuoso y centrado en los objetivos de la Paz Total, generando acciones frente a la No estigmatización, de lo cual se deberá dejar los respectivos soportes a través de actas de instrucción.
- 6.2 Informa al Ministerio de Defensa Nacional, las afectaciones al personal de la institución, instalaciones policiales y de la infraestructura estratégica del Estado colombiano, en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- que implemente el Gobierno nacional con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, que deban conocer las instancias judiciales nacionales e internacionales de acuerdo a sus competencias, en coordinación con la Secretaría General, de acuerdo con la información aportada por la -UNIPEP-.
- 6.3 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operativo -nacional.
- 6.4 Dispone que el subcomisionado de Derechos Humanos, asista a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 6.5 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

7. SECRETARÍA GENERAL

- 7.1 Asesora a la -UNIPEP- frente a la actuación de la Policía Nacional en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -IACEF- con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, con el fin de garantizar la pertinencia, conducencia y seguridad jurídica frente a las disposiciones emitidas en la materia.
- 7.2 Asesora a la -UNIPEP- en la construcción del acervo documental de valor histórico y de derechos humanos, así como la disponibilidad y acceso a la información física, digital y electrónica producida por la institución en el marco del cese al fuego con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, así como los aspectos relacionados con la Política de Paz Total.
- 7.3 Asesora a la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, en la elaboración de los informes que serán presentados ante las instancias judiciales nacionales e internacionales, las afectaciones al personal de la Institución, instalaciones policiales y de la infraestructura estratégica del Estado colombiano, en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- que implemente el Gobierno nacional con los grupos u

organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, de acuerdo a sus competencias, y la información aportada por la -UNIPEP-.

- 7.4 Dispone que el subsecretario General, asista a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 7.5 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

8. OFICINA DE PLANEACIÓN

- 8.1 Revisa y ajusta la doctrina institucional con el fin de cumplir las reglas y compromisos acordados en el protocolo para la implementación de los Ceses al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN-, con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, considerando los ajustes necesarios.
- 8.2 Viabiliza los recursos a través de las instancias de aprobación presupuestal, con el fin de fortalecer las capacidades logísticas, de infraestructura de la Unidad Espacial Para la Edificación de la Paz -UNIPEP-, en relación al cumplimiento del cese al fuego; previa presentación de la necesidad por parte de la -UNIPEP-.
- 8.3 Ordena al subjefe de la Oficina de Planeación, asistir a las sesiones de la -IACEF- del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.
- 8.4 Asiste a las sesiones de la -IACEF- del nivel estratégico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

9. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Ordena al subjefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asistir a las sesiones de la IACEF del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

10. OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

- 10.1 Coordina con la -UNIPEP- y la Dirección de Educación Policial, la construcción y difusión de un plan de pedagogía al interior de la institución, para efectos de atender las actuaciones establecidas para el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN-, con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- 10.2 Revisa y aprueba las piezas gráficas y de comunicación realizadas por la -UNIPEP- y que serán difundidas mediante las diferentes plataformas institucionales con el fin de realizar la socialización e instrucción del personal uniformado por parte de las diferentes unidades de policía.
- 10.3 Coordina con -UNIPEP- la difusión de la actuación policial frente a la ejecución y aplicación de los Ceses al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- 10.4 Dispone de un oficial para que integre de manera permanente la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel operativo -nacional.
- 10.5 Ordena al subjefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, asistir a las sesiones de la IACEF del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

11. OFICINA DE CONTROL INTERNO

- 11.1 Dispone la inclusión dentro del plan anual de auditorías, la verificación al cumplimiento de los parámetros establecidos en seguimiento a la presente directiva.
- 11.2 Ordena al subjefe de la Oficina de Control Interno, asistir a las sesiones de la IACEF del nivel táctico, cuando sean convocadas. Su asistencia será de carácter indelegable.

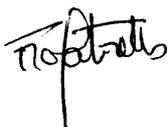
IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. Las unidades comprometidas en la presente directiva, elaborarán la orden de servicios donde se registren de manera clara las responsabilidades y medios asignados para el servicio.
- B. Todas las actuaciones de los integrantes de la Policía Nacional en cumplimiento de los Ceses al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- que implemente el Gobierno nacional

con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, se enmarcarán en los principios de integridad, legalidad, legitimidad y respeto hacia la población civil.

- C. La implementación de los decretos de Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- que implemente el Gobierno nacional con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, no suspenderán el cumplimiento de las órdenes de captura que sean emitidas por las autoridades competentes. Las órdenes de captura que sean suspendidas deberán ser comunicadas por la autoridad judicial competente a la Policía Nacional.
- D. La Policía Nacional, continuará el desarrollo de los operativos policiales para contrarrestar las amenazas criminales que generan organizaciones o grupos con los cuales no se hayan acordado o firmado Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN-
- E. La Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional – nacional, será el responsable de articular con las diferentes unidades policiales para recepcionar y documentar a través de una bitácora la información policial relacionada con el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- que implemente el Gobierno nacional con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.
- F. La Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional -IACEF- del nivel operacional – nacional, estará bajo el liderazgo y dirección de la -UNIPPEP-, con la participación de las siguientes Unidades de Policía: Jefatura Nacional del Servicio de Policía y sus Direcciones, Oficina de Comunicaciones Estratégicas y Oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
- G. Los integrantes de la Policía Nacional comprometidos en la implementación y ejecución de los Ceses al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- que efectúe el Gobierno nacional con los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz, adoptarán las medidas preventivas de seguridad personal y colectiva.
- H. El plan de pedagogía institucional, así como las piezas gráficas que se emitan en el marco de la Política de paz, deberán contar con el visto bueno y autorización del jefe de la UNIPPEP.
- I. Para efectos de vocería en el marco de la política de paz, se deberá contemplar los parámetros establecidos en la doctrina institucional generada frente a la materia.
- J. Para efectos de coordinación se podrá tomar contacto con el coronel Alexander Castillo Marín subjefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPPEP-, al número celular 322 944 3087 o al correo electrónico sudir.unipep-pmi@policia.gov.co.
- K. El presente acto administrativo deroga los Instructivos Nro. 001 DIPON-SUDIR del 04/01/2023 “Parámetros de actuación para la implementación del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter nacional (CFBTN)” y el Nro. 006 DIPON-SUDIR del 18/02/2023 “Parámetros de Actuación para la Implementación del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) suscrito entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor de las FARC-EP.”


General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General Policía Nacional de Colombia



DISTRIBUCIÓN

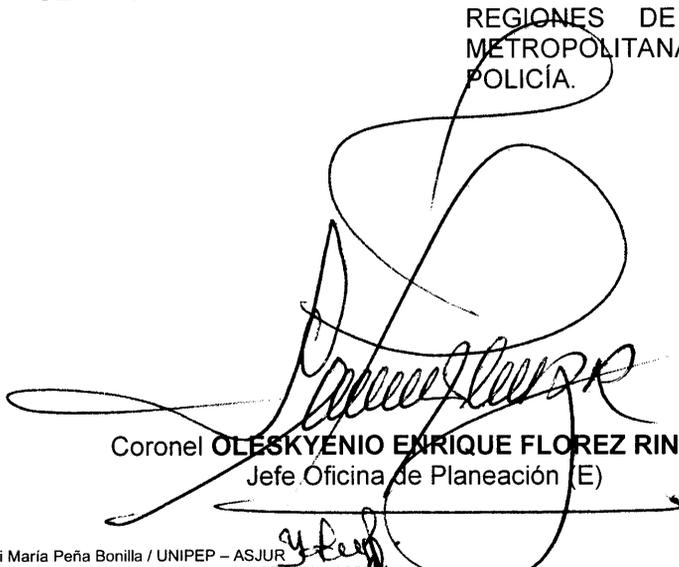
Para conocimiento

AGENE-DIPON
SEPRI-SUDIR

Para cumplimiento

SUDIR – INGER - JEFATURAS NACIONALES
– DIRECCIONES – OFICINAS ASESORAS –
REGIONES DE POLICÍA – POLICÍAS
METROPOLITANAS – DEPARTAMENTOS DE
POLICÍA.

REVISÓ,


Coronel **OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN**
Jefe Oficina de Planeación (E)

Elaborado por: MY. Yoleni María Peña Bonilla / UNIPEP – ASJUR
Revisado por: ASE16. Yenny Alexandra Montaña Granados / SEGEN – ASPB
IT. Hermes Benavides Atuesta / OFPLA – GUREG
CT. Paola Cárdenas Bermúdez / SUDIR – GRASE
MY. William Gersey Corredor / OFPLA – GUREG
TC. Javier Enrique Aldana Sossa / OFPLA – ARSE
CR. Alexander Castillo Marín / UNIPEP – JEFAT
CR. Oleskyenio Enrique Flórez Rincón / OFPLA – JEFAT
BG. Hernán Alonso Meneses Gelves / SEGEN – JEFAT

Aprobado por: BG. Tito Yesid Castellanos / SUDIR - JEFAT
Fecha de elaboración: 11/06/2023
Ubicación: E//:DAT 2023

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9900 Ext. 30301
unipep.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 /
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

**INSTANCIA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CESE AL FUEGO BILATERAL
TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL (IACEF)**

DEFINICIÓN

Es el mecanismo dispuesto para articular, coordinar, proponer, recomendar y desplegar las acciones institucionales que permitan el cumplimiento de los compromisos y atención de necesidades que surjan en el marco de la implementación del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno nacional y el desarrollo de la Política de Paz Total.

DESPLIEGUE DE LA (IACEF)

La IACEF, tendrá tres (3) niveles de despliegue para cumplir con el objetivo propuesto:

- A. Nivel estratégico
- B. Nivel táctico
- C. Nivel operacional

A. Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel Estratégico.

De conformidad con la temática a tratar, se convocará a las sesiones de la (IACEF) del nivel estratégico, con el fin de conocer el estado de los compromisos y atención de necesidades que surjan en el marco de la implementación del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno Nacional y el desarrollo de la Política de Paz Total, que sean de competencia de la Policía Nacional y que requieran la toma de decisiones por parte del mando institucional. Su asistencia será de carácter indelegable.

• **Conformación**

La IAI- CFBTN del nivel estratégico estará conformada por:

- Subdirector General de la Policía Nacional
- Inspector General y Responsabilidad Profesional
- Jefe Nacional del Servicio de Policía
- Jefe Nacional de Desarrollo Humano
- Jefe Nacional de Administración de Recursos
- Jefe Unidad Policial para la Edificación de la Paz
- Director de Investigación Criminal e INTERPOL
- Director de Inteligencia Policial
- Director de Carabineros y Protección Ambiental
- Director de Protección y Servicios Especiales
- Director de Antinarcoóticos
- Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional
- Secretario General
- Jefe Oficina de Planeación

Actividades.

1. Analizar los informes del estado de los compromisos y atención de necesidades que surjan en el marco de la implementación del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno nacional y el desarrollo de la Política de Paz Total, que sean de competencia de la Policía Nacional y que requieran la toma de decisiones por parte del mando institucional.
2. Analizar los informes del estado de los compromisos y atención de necesidades que surjan de la activación de los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN).
3. Tomar decisiones que permitan dar cumplimiento a los compromisos y atención de necesidades que surjan en el marco de la implementación del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno nacional, en especial los que tengan relación con los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación - (MVMV) y el desarrollo de la Política de Paz Total, que sean de competencia de la Policía Nacional y que requieran la toma de decisiones por parte del mando institucional.

HOJA 2 DEL ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017/
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

4. Presentar al director general de la Policía Nacional propuestas para el cumplimiento a los compromisos y atención de necesidades que surjan en el marco de la implementación del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno nacional y el desarrollo de la Política de Paz Total, en especial los que tengan relación con los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV), que no sean de competencia de la Policía Nacional y, requieran el compromiso de otras entidades y deban presentarse en otras instancias del Estado.

Secretaría Ejecutiva de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel Estratégico.

La secretaria ejecutiva de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel Estratégico, será ejercida por la Jefatura de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

Actividades.

1. Convocar a las sesiones de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel Estratégico, cuando sea necesario abordar temas de trascendencia institucional relacionadas con el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno nacional y el desarrollo de la Política de Paz Total.
2. Presentar informes del estado de los compromisos y atención de necesidades que surjan en el marco de la implementación del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno nacional y el desarrollo de la Política de Paz Total, que sean de competencia de la Policía Nacional y que requieran la toma de decisiones por parte del mando institucional.
3. Presentar informes del estado de los compromisos y atención de necesidades que surjan de la activación de los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) y el desarrollo de la Política de Paz Total.
4. Elaborar las actas de las sesiones, que deberán ser suscritas por los integrantes de la (IACEF) del Nivel Estratégico, el secretario ejecutivo y demás asistentes convocados a la misma, las cuales serán de carácter confidencial.
5. Aplicar las normas de gestión documental y la clasificación de reservados a los informes, actas y demás documentos elaborados y recibidos en virtud de las actividades de la (IACEF) del Nivel Estratégico.

B. Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel Táctico.

De conformidad con la temática a tratar, se convocará a las sesiones de la (IACEF) del nivel táctico, con el fin de atender los compromisos y necesidades que surjan en el marco de la implementación del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN decretado por el Gobierno nacional y el desarrollo de la Política de Paz Total, que sean de competencia de la Policía Nacional. Su asistencia será de carácter indelegable.

• **Conformación**

La (IACEF) del nivel táctico estará conformada por:

- Subjefes Nacionales
- Subdirectores de las Direcciones Operativas y Administrativas
- Subinspector General
- Subjefes de las Oficinas Asesoras
- Subcomisionado de Derechos Humanos
- Subjefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz

HOJA 3 DEL ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 / DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

Para la toma de decisiones de competencia de esta Instancia, los integrantes de la misma tendrán voz y voto.

Actividades.

Bajo la coordinación de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, la IACEF del nivel táctico, cumplirá las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento a las actividades dispuestas por el mando institucional, en el marco de la implementación de los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV), según lo establecido en la Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones", y los decretos que se emitan para tal fin.
2. Generar lineamientos para el seguimiento de las actividades ordenadas por el mando institucional, garantizando el flujo de información en tiempo real, de acuerdo a los requerimientos presentados por los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) y el desarrollo de la Política de Paz Total, que sean de competencia de la Policía Nacional.
3. Adelantar las gestiones necesarias que contribuyan en el ámbito administrativo y operacional, cuando se solicite el apoyo de personal, administrativo, logístico y de seguridad de acuerdo a los requerimientos presentados por los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) y el desarrollo de la Política de Paz Total.
4. Gestionar los recursos humanos, logísticos y tecnológicos solicitados para la protección y seguridad de los integrantes del Mecanismo para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) y el desarrollo de la Política de Paz Total.
5. Recepcionar, analizar, evaluar y gestionar las necesidades generadas en la implementación y despliegue de los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y (MVMV) de acuerdo con los diferentes requerimientos presentados por el mismo, con el fin de realizar las coordinaciones institucionales en los ámbitos administrativos, logísticos y operacionales que sean de competencia de la Policía Nacional para el cumplimiento del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN).

Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel táctico.

La secretaria técnica de la Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) y el desarrollo de la Política de Paz Total del Nivel táctico, será ejercida por la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, a través del Área de Implementación e Integración del Servicio de Policía para la Paz (AISEP) o por quien haga sus veces.

Actividades

1. Convocar a la (IACEF) del Nivel táctico cuando la naturaleza de la información requerida resulte de impacto y transcendencia institucional, de ser necesario invitando a otras dependencias policiales, de acuerdo a solicitud efectuada por la Dirección, Subdirección General de la Policía Nacional, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía o la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
2. Elaborar las actas que deberán ser suscritas por los integrantes de la (IACEF) del Nivel táctico, el secretario técnico y demás asistentes convocados a la misma, cuando a ello hubiere lugar, las cuales son de carácter reservado.
3. Presentar informes que detallen el incumplimiento de las unidades responsables en la consolidación de la información requerida por los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV)

HOJA 4 DEL ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

en el marco del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) y demás compromisos derivados de la Política de Paz Total.

4. Aplicar las normas de gestión documental y la reserva legal a los informes, actas y demás escritos elaborados y recepcionados en virtud de las funciones de la IACEF del Nivel táctico.

C. Instancia de Articulación Institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional.

La instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional - Nacional, tendrá por objeto garantizar el flujo de información en tiempo real, desde el nivel desconcentrado hacia el nivel central, mediante el monitoreo permanente, con el propósito de identificar las presuntas violaciones al cese al fuego bilateral temporal de carácter nacional, por parte de los grupos u organizaciones vinculadas en las negociaciones de paz, así mismo la recolección de información sobre necesidades del orden administrativo, logístico y operacional para cumplir con el propósito dispuesto por el Gobierno Nacional en los decretos del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (CFBTN).

La instancia de articulación institucional operacional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional, para su funcionamiento contará con la participación de enlaces con alcance:

- a. Nacional
- b. Regional
- c. Local

Instancia de articulación institucional para el CFBTN del nivel operacional - NACIONAL

La instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional - Nacional, realizará el monitoreo permanente con el propósito de identificar las presuntas violaciones al cese al fuego bilateral temporal de carácter nacional, por parte de los grupos u organizaciones vinculadas en las negociaciones de paz, así mismo la recolección de información sobre necesidades del orden administrativo, logístico y operacional para cumplir con el propósito dispuesto por el Gobierno nacional en los decretos del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (CFBTN).

Actividades

1. Recepcionar la información relacionada con los incidentes registrados en el marco del Cese al Fuego Temporal de Carácter Nacional, decretado en los procesos de paz en curso y los dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.
2. Realizar el monitoreo permanente sobre las afectaciones humanitarias a la población en general, y en particular a las comunidades étnico – territoriales, campesinas, a la Fuerza Pública e infraestructura del Estado, por parte de los grupos armados organizados o estructuras de crimen de alto impacto que participan en los procesos de paz en curso y los dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.
3. Verificar que se cumpla con la suspensión de operativos policiales contra integrantes de los grupos armados organizados o estructuras de crimen de alto impacto, que participan en los procesos de paz en curso y los dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, de conformidad con las reglas, compromisos y términos que acuerde el Gobierno nacional en los protocolos pertinentes.
4. Presentar a la secretaria ejecutiva de la instancia de articulación institucional para el cese al fuego temporal de carácter nacional del nivel táctico, las necesidades generadas en la implementación de los Mecanismos para la Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV), y que sean de competencia de la Policía Nacional, así como los diferentes requerimientos presentados por el mismo, para que se realicen las coordinaciones institucionales en los ámbitos administrativos, logísticos y operacionales pertinentes.

HOJA 5 DEL ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 /
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS
NEGOCIACIONES DE PAZ.

5. Establecer un canal de conexión institucional a través de la plataforma Microsoft TEAMS o la herramienta tecnológica que se disponga para este fin, la cual tendrá como nombre IACEF-UNIPEP.

Conformación

Esta instancia estará conformada por personal uniformado de categoría oficial, adscritos a las siguientes unidades, los cuales se denominarán enlaces:

- JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA – Integración del Servicio – Registro de Actuaciones Policiales.
- UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ – Coordinación de la Instancia de articulación institucional para el CFBTN del nivel operacional – NACIONAL.
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – Análisis y Administración información criminal (órdenes de captura – procedimientos y operativos policiales).
- DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL – Verificación y validación de eventos.
- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – Coordinación Nacional del Servicio de Policía Rural.
- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES – Protección a personas e instalaciones, coordinaciones con los enlaces de coordinación.
- DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS – Analista accionar de Grupos Armados Organizados.
- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – Centro de Información Estratégica Vial.
- DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN – Verificación y validación de eventos.
- COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS – Monitoreo y análisis medios de comunicación.
- COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICÍA NACIONAL – Análisis Observatorio de Derechos Humanos.

Actividades - Enlaces del Nivel Nacional

1. Realizar el monitoreo permanente a la región de policía asignada por el coordinador de la Instancia de articulación institucional para el CFBTN del nivel operacional – NACIONAL
2. Realizar programa con la región que le corresponde, con la finalidad de estar en contacto con la instancia de articulación institucional para el CFBTN del nivel operacional - REGIONAL difundiendo órdenes y consignas.
3. Verifica la activación del flujo de información, con él envió de los correos electrónicos de los eventos/incidentes.
4. Realiza las coordinaciones con la Región de Policía, para la verificación de los eventos/incidentes a través de comunicación oficial.
5. El enlace de COEST, deberá realizar monitoreo de las fuentes abiertas (noticias, redes sociales, medios de comunicación) relacionadas con el incumplimiento al CFBTN dinamizando a través del respectivo enlace para obtener la información.
6. Los enlaces de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional – Nacional, con asesoría de COEST de las fuentes abiertas tomarán contacto los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF para la verificación de dicha fuente.
7. Deberán suministrar la información previamente verificada, al Coordinador de la Instancia de articulación institucional para el CFBTN del nivel operacional – NACIONAL, para que sea registrada en la bitácora diaria y presentada ante el Ministerio de Defensa para su validación.

HOJA 6 DEL ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017
DEL 23 JUN 2023, PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

Enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el CFBTN

Los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional, permitirán el flujo de información en tiempo real, entre las unidades del nivel local (policías metropolitanas y departamentos de policía) y la Instancia articulación institucional del nivel operacional para el CFBTN – Nacional, realizando un monitoreo permanente sobre las unidades policiales que conforman su jurisdicción con el propósito de identificar las presuntas violaciones al cese al fuego bilateral temporal de carácter nacional, por parte de los grupos u organizaciones vinculadas en las negociaciones de paz, así mismo la recolección de información sobre necesidades del orden administrativo, logístico y operacional para cumplir con el propósito dispuesto por el gobierno nacional en los decretos del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (CFBTN).

Cada comandante de región dispondrá que esta actividad este a cargo de la regional de inteligencia policial, mediante la designación de un funcionario de esa dependencia para que asuma el rol de enlace regional.

Actividades

1. Realizar programa periódico con los enlaces locales de la (IACEF) del Nivel operacional, que hagan parte de su jurisdicción policial.
2. Recopilar incidentes/eventos de incumplimiento al Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN) que informe los enlaces locales de la (IACEF) del Nivel operacional, que hagan parte de su jurisdicción policial.
3. Informar oportunamente los eventos/incidentes de incumplimiento con relación al Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN), en especial aquellas acciones delictivas que se materialicen contra de líderes y lideresas sociales, defensores de DD. HH y firmantes del acuerdo de paz.
4. Enviar al correo sudir.unipep-pmi@policia.gov.co la matriz de eventos del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN), debidamente diligenciada y verificada.
5. Verificar que los casos reportados por los enlaces locales de la (IACEF) del Nivel operacional, tengan comunicación oficial de validación y que las mismas se envíen de forma inmediata después de ocurrido el acontecimiento.

Enlaces locales de la Instancia de articulación institucional para el CFBTN

Los enlaces de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), tendrán como responsabilidad informar en tiempo real los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional, los hechos que se constituyan en violaciones al cese al fuego bilateral temporal de carácter nacional, por parte de los grupos u organizaciones vinculadas en las negociaciones de paz, así mismo informar las necesidades del orden administrativo, logístico y operacional para cumplir con el propósito dispuesto por el Gobierno nacional en los decretos del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (CFBTN).

Cada comandante de policía metropolitana o departamento de policía, dispondrá que esta actividad este a cargo de la seccional de inteligencia policial, mediante la designación de un funcionario de esa dependencia para que asuma el rol de enlace local.

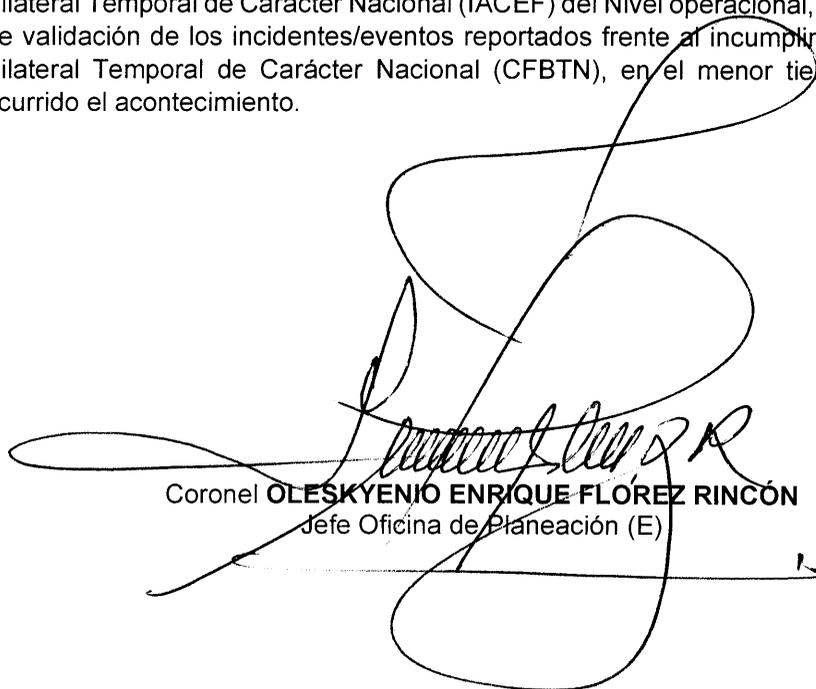
Actividades.

1. Recepcionar, coordinar y consolidar la información de incidentes/eventos de incumplimiento al Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (CFBTN), en la jurisdicción de las policías metropolitanas y departamentos de policía, a través del MNVCC, UBICAR, SIJIN, SIPOL, GAULA y FF.MM, verificando la validez de la misma.

HOJA 7 DEL ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 /
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

2. Enviar la información de eventos/incidentes de incumplimiento con relación al Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN), en especial aquellas acciones delictivas que se materialicen contra de líderes y lideresas sociales, defensores de DD. HH y firmantes del acuerdo de paz, al enlace regional de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional, que le realiza el monitoreo.
3. Enviar al enlace regional de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del Nivel operacional, los comunicados oficiales de validación de los incidentes/eventos reportados frente al incumplimiento del Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (CFBTN), en el menor tiempo posible después de ocurrido el acontecimiento.

REVISÓ,



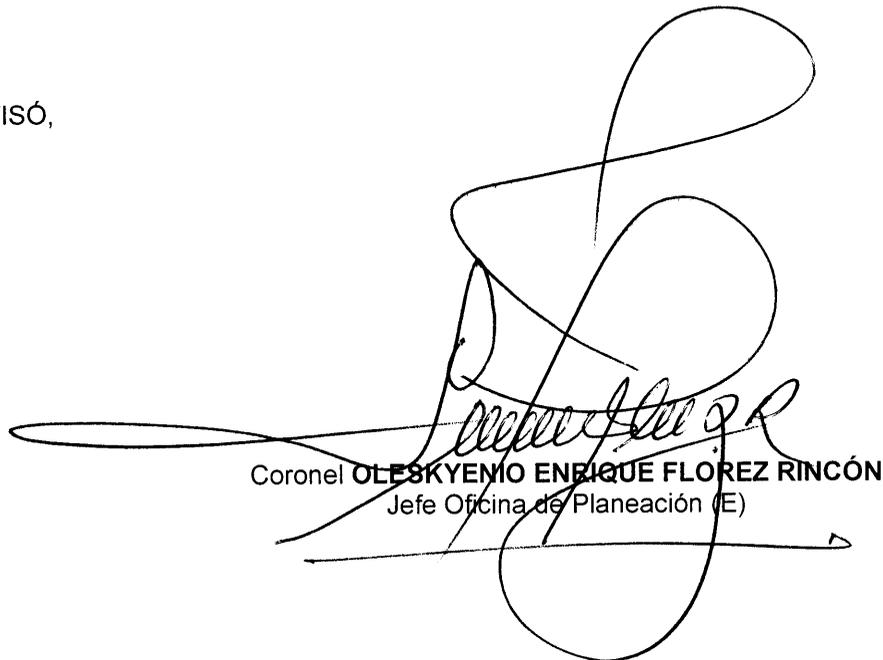
Coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN
Jefe Oficina de Planeación (E)

ANEXO 23 JUN 2023 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 /
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

**DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A LAS FASES PARA EL CESE AL FUEGO
BILATERAL TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL DEL ELN**

- En concordancia con el acuerdo 10 de La Habana de junio de 2023, el cese al fuego tendrá las siguientes fases:
 - ✓ **Fase de alistamiento:** del 9 de junio a 6 de julio, se determinarán protocolos de “pedagogía” y se socializará a los frentes de Guerra y la Fuerza Pública.
 - ✓ **Fase de desescalamiento:** del 6 de julio al 3 de agosto, se suspenderán todas las actividades operativas por parte de la Fuerza Pública y las acciones “ofensivas” del grupo armado.
 - ✓ **Fase de ejecución:** a partir del 3 de agosto, se iniciará el cese por 6 meses. Se creará un mecanismo de verificación del cese al fuego con despliegue local y regional para analizar las eventualidades que se presenten en el mismo.
- Cada dos (02) meses se hará una evaluación de la aplicación del cese.
- El cuarto ciclo estaría citado para el 14 de agosto.

REVISÓ,



Coronel **OLESKYEMO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN**
Jefe Oficina de Planeación (E)

**ANEXO 3 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017/
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.**

RUTA DE FLUJO DE INFORMACIÓN

La presente ruta es aplicable para las instancias de articulación institucional del nivel operacional para el CFBTN – NACIONAL - REGIONAL – LOCAL, así:

1. El coordinador de la Instancia de articulación institucional del nivel operacional para el CFBTN – NACIONAL, designa diariamente los enlaces del nivel nacional que tendrán comunicación con los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF).
2. Los enlaces de la Instancia de articulación institucional del nivel operacional para el CFBTN – NACIONAL realizan programa periódico con los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF)
3. Los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), realizan programa periódico con los enlaces locales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) con el fin de mantener un flujo de información constante.
4. Los enlaces locales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), reciben, coordinan y consolidan la información suministrada por las policías metropolitanas y departamentos de policía, a través del MNVCC, UBICAR, SIJIN, SIPOL, GAULA y FF.MM.
5. Los enlaces locales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), enviarán la información de incidentes/eventos de incumplimiento al CFBTN y acciones delictivas en contra de líderes y lideresas sociales, defensores de DD.HH y firmantes del acuerdo de paz, a los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), por el medio más expedito.
6. Los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), reciben la información y la transmiten al enlace de la Instancia de articulación institucional del nivel operacional para el CFBTN – NACIONAL encargado del monitoreo de la respectiva región, de manera inmediata para su recopilación.
7. Los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) diligencian y envían la matriz de eventos de CFBTN de manera inmediata al correo sudir.unipep-pmi@policia.gov.co, después de informar al enlace de la Instancia de articulación institucional del nivel operacional para el CFBTN – NACIONAL, encargado del monitoreo de la respectiva región por medio telefónico o a través de la reunión mediante los medios tecnológicos dispuestos para este fin.
8. El enlace nacional de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), entrega la información recopilada al coordinador de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel operacional Nacional.
9. El coordinador de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel operacional Nacional, recibe la información en relación con CFBTN y verifica que la comunicación oficial este validada por el comandante de la unidad.
10. Los enlaces regionales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), verifica que los casos reportados por los enlaces locales de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), cuenten con comunicación oficial de validación en el menor tiempo posible después de ocurrido el evento.

HOJA 2 DEL ANEXO 3 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017,
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

11. El coordinador de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel operacional Nacional, realiza difusión a los directores y comandantes de las unidades policiales, sobre la información de alertas que se generen en relación al incumplimiento del CFBTN.
12. El coordinador de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel operacional Nacional, informa a la Jefatura y Subjefatura de UNIPEP diariamente los eventos acontecidos en relación con CFBTN.
13. El coordinador de la Instancia presenta ante el Ministerio de Defensa la información relacionada con eventos/incidentes de incumplimiento con relación al Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBTN), para ser contrastada y validada, la cual será posteriormente presentada al Mando Institucional.

Criterios para la gestión de la información.

Disponibilidad: El enlace local de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), debe coordinar permanentemente con las especialidades y modalidades del servicio de policía con el fin de obtener de manera oportuna la información que se reporte a la instancia superior, la cual debe ser revisada y validada por el comandante de policía de metropolitana y departamento de policía.

Oportunidad: informar preliminarmente por medios institucionales los incidentes/eventos, aclarando que la información está en proceso de verificación y ampliación.

Validación: el responsable de validar la información que aporte el enlace local de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF), será el comandante de policía de metropolitana o departamento de policía.

El enlace regional de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) que se encuentre de turno, entregará el servicio previa autorización del coordinador de la instancia de articulación institucional para el Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional (IACEF) del nivel operacional Nacional, enterando el contexto y trazabilidad de cualquier evento/incidente al funcionario que reciba el servicio.

Las regiones de policía tendrán la disponibilidad de un teléfono institucional para remitir y recibir eventos/incidentes relacionados con el CFBTN.

Los datos de contacto de la IACEF – NACIONAL, mediante los cuales podrá gestionar la información del IACEF son:

Correo electrónico: sudir.unipep-pmi@policia.gov.co

Celular IACEF – NACIONAL: 322-9443087

REVISÓ,



Coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN
Jefe Oficina de Planeación (E)

GLOSARIO

ACERCAMIENTOS Y CONVERSACIONES: en el marco de la Ley 2272 del 2022, son los actos que se adelantan con las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que demuestren voluntad para transitar hacia el Estado de Derecho, con el fin de lograr su sometimiento a la justicia y desmantelamiento.

CESE AL FUEGO BILATERAL TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL – CFBTN: las partes entienden por cese al fuego la terminación de las acciones ofensivas entre la fuerza pública y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, por un tiempo determinado.

CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL: caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varios Estados.

CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL: se desarrolla en el territorio de un Estado entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados al margen de la Ley (Conflicto armado interno).

CULTURA DE PAZ TOTAL: es un concepto especial de Seguridad Humana, para alcanzar la reconciliación dentro de la biodiversidad étnica, social y cultural de la nación a efectos de adoptar usos y costumbres propias de una sociedad sensible, en convivencia pacífica y el buen vivir. (Ley 2272 del 2022).

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: es un conjunto de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario, destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no, que limita, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos de hacer la guerra. Busca humanizar la guerra y establecer un conjunto de prohibiciones que al incumplirse compromete la responsabilidad de las partes.

DIÁLOGOS- NEGOCIACIONES- ACUERDOS: describe a una conversación entre dos o más partes, que exponen sus ideas o afectos de modo alternativo para intercambiar posturas. En ese sentido, un diálogo es también una discusión o contacto que surge con el propósito de lograr un acuerdo.

DIÁLOGOS Y NEGOCIACIONES: en el marco de la Ley 2272 del 2022, son los actos tendientes a lograr acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto de los Derechos Humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

ESTRUCTURA ARMADA ORGANIZADA DE CRIMEN DE ALTO IMPACTO: en el marco de la Ley 2272 del 2022, aquellas organizaciones criminales conformadas por un número plural de personas, organizadas en una estructura jerárquica y/o en red, que se dediquen a la ejecución permanente o continua de conductas punibles, entre las que podrán encontrarse las tipificadas en la Convención de Palermo, que se enmarquen en patrones criminales que incluyan el sometimiento violento de la población civil de los territorios rurales y urbanos en los que operen, y cumplan funciones en una o más economías ilícitas.

GRUPO ARMADO ORGANIZADO AL MARGEN DE LA LEY.

- Aquél que, bajo la dirección de un mando responsable.
- Ejerce sobre una parte del territorio un control.
- Le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

INSTANCIA DE ALTO NIVEL: es la encargada de realizar el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que puedan verse beneficiadas por Ley 2272 de 2022. Dicha instancia debe ser coordinada por el Ministerio de Defensa Nacional y contará con la participación de la Dirección Nacional de Inteligencia y el Alto Comisionado para la Paz.

MECANISMO DE VEEDURÍA, MONITOREO Y VERIFICACIÓN - MVMV: es la instancia creada con el fin de identificar acciones que puedan constituir una violación al cese al fuego, incluido su monitoreo, verificación y solución de controversias.

HOJA 2 DEL ANEXO 4 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017,
DEL 23 JUN 2023 / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO
NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES
DE PAZ.

OPERACIONES ESPECIALES DE POLICÍA: son actividades del servicio de policía planeadas y ejecutadas sobre una misión específica por grupos altamente organizados, capacitados, equipados y con jurisdicción nacional, para alcanzar objetivos en el ámbito urbano y rural, en ambientes de alta tensión y riesgo, con el propósito de desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincuencia. (*Manual de Operaciones Especiales - Resolución No. 03517 del 5 de noviembre 2009, "Por la cual se expide el "Manual de Operaciones Especiales para la Policía Nacional"*)

POLÍTICA DE PAZ: es una política de Estado, en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar, así como a los procesos de paz en curso y los procesos dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto; de esta hará parte la cultura de paz total, reconciliación, convivencia y no estigmatización, para ello, contará con la participación de la sociedad civil, incluyendo los espacios del sector interreligioso. La política de paz garantizará el respeto a la libertad religiosa y de cultos.

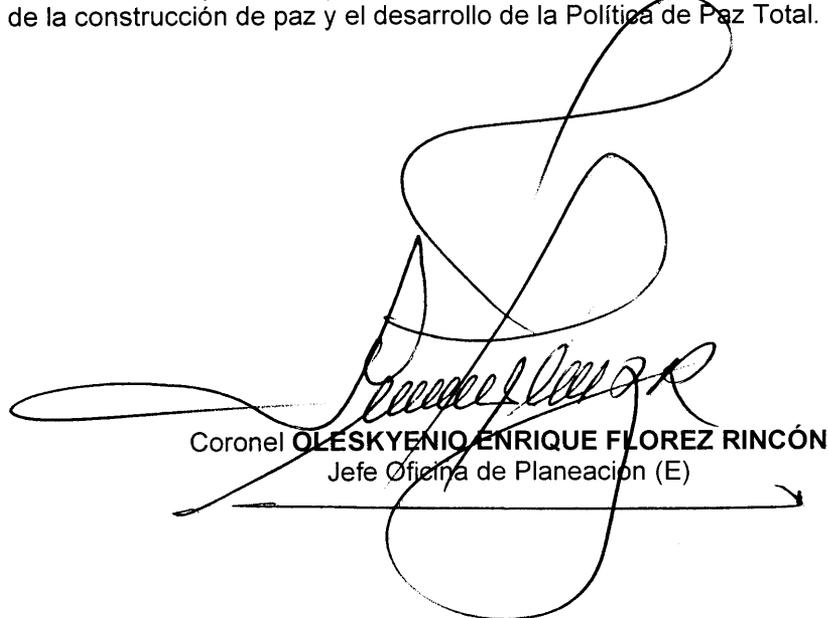
PROTOCOLO DEL CESE AL FUEGO: instrumento para el desescalamiento de la confrontación armada y herramienta de facilitación para el proceso de negociación entre las partes.

SEGURIDAD HUMANA: la seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad. (Ley 2272 del 2022)

SISTEMA DE DROGAS ILÍCITAS: sistema para el control de sustancias estupefacientes.

UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ - UNIPEP: es la dependencia de la Subdirección General responsable de asesorar, diseñar, dirigir, coordinar, articular, verificar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales complementarias y misionales derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.

REVISÓ,



Coronel **OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN**
Jefe Oficina de Planeación (E)

ANEXO 5 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA 017 / DEL 23 JUN 2023 /
PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS
ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES
QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

**PARÁMETROS DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CESE AL FUEGO,
BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL (CFBTN) SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO NACIONAL Y EL ESTADO MAYOR DE LAS FARC-EP**

En el marco de la Ley 2272 del 04 de noviembre de 2022, el Gobierno Nacional decretó el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- con el Estado Mayor Central FARC-EP, bajo este marco, el Alto Comisionado para la Paz y el jefe de la delegación del Estado Mayor Central FARC-EP, firmaron los protocolos para la implementación del acuerdo de Cese al Fuego.

En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Directiva Transitoria 03 del 01 de febrero de 2023 que *“Emite los lineamientos y ejecución del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN- entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN), las FARC-EP Segunda Marquetalia CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico (SM) y establecer los delegados de la Fuerza Pública ante el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del CFBTN”.*

Todos los integrantes de la Policía Nacional de Colombia deberán acatar las reglas, compromisos y términos acordados por el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, en los protocolos para la implementación del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN-, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Respecto al Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional - CFBTN

- a) Abstenerse de emitir declaraciones o divulgar información sobre el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional -CFBTN.
- b) La Policía Nacional, continuará el desarrollo de los operativos policiales³ para contrarrestar las amenazas criminales que generan organizaciones o grupos **con los cuales no se haya acordado** el CFBTN.
- c) Dentro de los protocolos se establece como **acto prohibido**, adelantar operaciones ofensivas⁴ entre las partes firmantes del acuerdo de Cese al Fuego.
- d) Cualquier procedimiento judicial o policial incluidas actuaciones que requieran acciones inmediatas dentro del área del Estado Mayor Central de las FARC-EP previamente georreferenciada, será informado al Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación -MVMV- por conducto de la Unidad Policial para Edificación de la Paz -UNIPPEP- para efectos de las actividades que se adelanten en coordinación con las autoridades competentes.
- e) En caso de presentarse un presunto incumplimiento o incidente en el marco del CFBTN, la Unidad Policial para Edificación de la Paz -UNIPPEP- será la encargada de recepcionar y recopilar la información en tiempo real a través del puesto de mando institucional -PMI- el cual deberá informar y poner en conocimiento al Ministerio de Defensa Nacional, esto sin perjuicio de la obligación de las autoridades de comunicar la comisión de cualquier conducta delictiva.

Respecto al Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación -MVMV

Con la firma de los protocolos entra en funcionamiento el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación -MVMV- que tendrá un carácter técnico, encargado de verificar el cumplimiento del CFBTN.

³ Entiéndase como las **“Operaciones Especiales de Policía”** definidas en el Manual de Operaciones Policiales, así: *Son actividades del servicio de Policía planeadas y ejecutadas sobre una misión específica por grupos altamente organizados, capacitados, equipados y con jurisdicción nacional, para alcanzar objetivos en el ámbito urbano y rural, en ambientes de alta tensión y riesgo, con el propósito de desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincuencia.*

⁴ *Ibidem.*

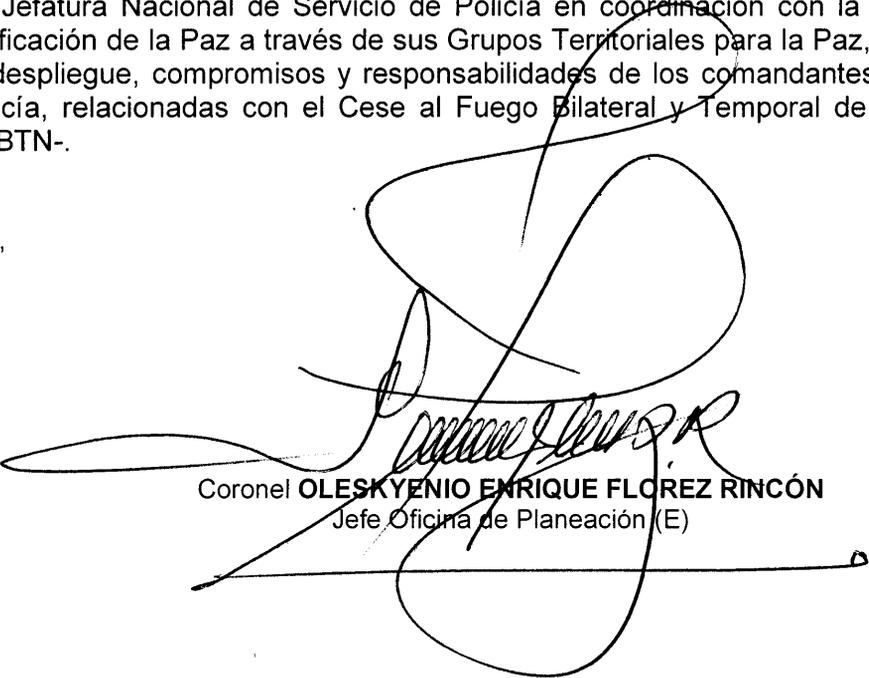
HOJA 2 DEL ANEXO 5 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA **017**,
DEL **23 JUN 2023** / PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y
EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CFBTN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS
U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.

- a) del Acuerdo de cese al fuego; el cual cuenta con la participación de delegados del Gobierno Nacional (Ministerio de Defensa – Oficina del Alto Comisionado para la Paz y Fuerza Pública (Fuerzas Militares – Policía Nacional).
- b) La Policía Nacional a través de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz integrará el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación -MVMV-, por lo tanto, las coordinaciones relacionadas con el CFBTN que se requieran realizar con los miembros del MVMV, deberán efectuarse por conducto de la UNIPEP.
- c) La Unidad Policial para la Edificación de la Paz deberá coordinar la protección colectiva de los integrantes del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación -MVMV- en sus niveles nacional y local, así como la seguridad de las sedes definidas para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Los esquemas de protección al mecanismo se adoptarán conforme a las características del terreno y la identificación de posibles amenazas en cada sector en particular, con el apoyo de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPEP-.
- e) El personal de la Policía Nacional encargado de las funciones de seguridad o protección al Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación -MVMV-, pernochará en las instalaciones militares o policiales ubicadas en las áreas correspondientes del nivel local.

Respecto a la pedagogía del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional - CFBTN

- a) La Unidad Policial para Edificación de la Paz -UNIPEP- en coordinación con la Dirección de Educación Policial y la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, desarrollarán un plan de pedagogía al interior de la institución en relación a las responsabilidades y compromisos relativos al Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN-.
- b) La Jefatura Nacional de Servicio de Policía en coordinación con la Unidad Policial para Edificación de la Paz a través de sus Grupos Territoriales para la Paz, liderarán la difusión, el despliegue, compromisos y responsabilidades de los comandantes de las unidades de policía, relacionadas con el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBTN-.

REVISÓ,


Coronel **OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN**
Jefe Oficina de Planeación (E)